



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EXPEDIENTE N° 1.372.100/10

En la ciudad de Buenos Aires a los **14 días del mes de Diciembre de 2010**, siendo las 14.00 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO-**, ante mí, Lic. Juliana CALIFA, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO, HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, el Sr. Juan José BORDES, Secretario Gremial, el Sr. Miguel HASLOP, con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZALEZ PEREIRA, por una parte, y por la otra, en representación de la **ASOCIACION HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA)**, el Dr. Glauco MARQUEZ, apoderado.-


Abierto el acto por la funcionaria actuante, **AMBAS REPRESENTACIONES en conjunto y de común acuerdo** manifiestan que: vienen en este acto a ratificar y solicitar la homologación del acuerdo salarial que luce a fs. 2/10 del Expediente N° 1.422.088/10 (fs. 185 del principal).

En este estado la funcionaria actuante hace saber a las partes que remitirá las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración. --

No siendo para más a las 14.30 horas, finaliza el acto. Firman los comparecientes previa lectura y ratificación por ante mi que certifico.

UTHGRA

AHTRA


LIC. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C
D.N.R.T. - MTE y SS

ACTA ACUERDO.

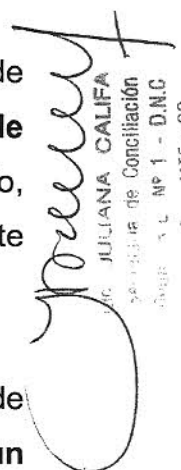
En la ciudad de Buenos Aires, a **los 25 días del mes de noviembre del año dos mil diez, se reúnen** en representación de la **UNION DE TRABAJADORES DEL TURISMO HOTELEROS Y GASTRONOMICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UTHGRA)**, el Sr. Juan José BORDES, el Sr. Miguel HASLOP, la Sra. Susana ALVAREZ, EL Sr. Juan Domingo CASTRO, el Sr. Armando Ribera, el Sr. Alvaro Escalante, y la Señora Laura SASPRIZZA con el patrocinio letrado del Dr. Demetrio Oscar GONZÁLEZ PEREIRA por una parte, y por la otra, en representación de la **ASOCIACION DE HOTELES DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AHTRA)**, conforme los alcances de la representación que surge de los actuados en el expediente en el que se anexa el presente, el Dr. GLAUCO CARLOS MARQUES.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN que en atención que se encuentra pendiente la resolución del planteo efectuado por la entidad empresaria en relación a la representatividad de ésta en la firma de los acuerdos colectivos, y en tanto se resuelva esta cuestión, a fin de no dejar a los trabajadores que representa el gremio sin un incremento de ingresos inmediato, vienen en forma conjunta a suscribir el presente acuerdo que tendrá vigencia a partir del día primero del mes de diciembre de 2010 y hasta fecha 28 de febrero del año 2011. En ese lapso, las partes se comprometen, una vez definido por la autoridad de aplicación el tema conflictivo mencionado, a continuar las negociaciones para determinar finalmente el incremento a otorgar en los meses siguientes a febrero del año 2011. En consecuencia y en el contexto mencionado, las partes han acordado:

1) Disponer para todos los Hoteles comprendidos en el CCT 362/03 y para el mes de diciembre del corriente año **para todas las zonas geográficas del país, el pago de un adicional no remunerativo**, que no se integra a los básicos de convenio, representativo del 32% de los salarios básicos vigentes al 31 de mayo del corriente año, para cada uno de ellos.

2) Disponer para todos los Hoteles comprendidos en el CCT 362/03 y para el mes de enero del año 2011 **para todas las zonas geográficas del país, el pago de un adicional no remunerativo**, que no se integra a los básicos de convenio,

JUAN JOSÉ BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.


Lic. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Código 3.1 - Nº 1 - D.N.C.
10000000

representativo del 34% de los salarios básicos vigentes al 31 de mayo del corriente año, para cada uno de ellos.

3) Sólo en relación a la Hotelería 5 estrellas, disponer para el mes de febrero del año 2011, **para todas las zonas geográficas del país, el pago de un adicional no remunerativo**, que no se integra a los básicos de convenio, representativo del 35% de los salarios básicos vigentes al 31 de mayo del corriente año, para cada uno de ellos. Salvo acuerdo en contrario, para el mes de febrero del 2011 para la categoría 4 estrellas se volverá a abonar el 34% con los mismos alcances y características que las señaladas en el punto anterior.

4) Todas las sumas expuestas en los puntos 1, 2 y 3 se detallarán por separado en los recibos de haberes bajo la denominación **"Asig. No rem. 2010"**.

5) Las partes pactan que el pago de las sumas designadas como **no remunerativas denominadas** para cada nivel profesional y categoría de establecimiento, de aplicación progresiva, tributarán **UNICA y EXCEPCIONALMENTE** los aportes a cargo de los trabajadores y las contribuciones a cargo de los empleadores fijados en el CCT 362/03 denominados seguro de vida y sepelio, fondo convencional ordinario, cuota sindical y contribución solidaria.

6) **CONTRIBUCION ESPECIAL:** Asimismo y a título excepcional y transitorio, como contribución especial con el objetivo de mejorar e incrementar las prestaciones médicas y asistenciales de OSUTHGRA (Obra Social Gastronómica) se ACUERDA entre las partes efectuar, previa homologación, sobre estas **Asignaciones No Remunerativas** fijados en el presente convenio denominadas **"Asig. No rem. 2010"**, durante los meses de su aplicación, una retención del 3% (tres por ciento) a cargo de todos los trabajadores representados en éste convenio, así como un porcentaje de igual carácter del 5,1% (cinco coma uno por ciento) a cargo de los empleadores en relación **a las sumas no remuneratorias** fijadas de todos los trabajadores comprendidos en el acuerdo, las cuales se depositarán en la cuenta N° 39.765/36 del Banco de la Nación Argentina –Sucursal Plaza de Mayo- en los mismos plazos establecidos para el pago de los aportes y contribuciones convencionales.

JUAN JOSÉ BORDES
Secretario Gremial
T.T.E.G.R.A.

JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
O.N.R.T. - MTE y SS

7) **CONTRIBUCION SOLIDARIA:** La representación sindical dispone la continuidad de la contribución solidaria a cargo de la totalidad de los trabajadores dependientes incluidos en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 362/03, consistente en el 2% (dos por ciento) mensual del total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones legales, **durante el período de vigencia del presente acuerdo (diciembre 2010 / febrero 2011)**. La Entidad gremial afectará los importes percibidos a cubrir los gastos ya realizados y a realizarse en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos, salariales y de todo tipo y al desarrollo de la acción social para el universo de representados y su grupo familiar, conforme lo autoriza expresamente el artículo 9 de la ley 14.250. Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados a la UTHGRA el monto de la cuota sindical absorbe el monto de la contribución especial solidaria establecida en el presente acuerdo, no debiendo realizarse retención por este concepto a dichos dependientes. A tal fin la representación sindical solicita que la autoridad administrativa disponga en el auto homologatorio que la parte empresarial actué como agente de retención y depósito de dicha contribución a la orden de UTHGRA en las cuentas bancarias correspondientes a cada Seccional designada para el depósito de las cuotas sindicales, la cual contará con un ítem separado para el presente rubro. El depósito se efectuará por mes vencido del 1 al 15 del mes subsiguiente. La representación empresarial toma conocimiento y acatará lo que la autoridad administrativa disponga a ese efecto en la Resolución homologatoria.

8) Por último, las partes insisten que el presente acuerdo es aplicable a los trabajadores comprendidos en todos los establecimientos hoteleros de denominación "5 estrellas", así como en los establecimientos hoteleros de denominación "4 estrellas" que se encontraran afiliados a la entidad al 24 de agosto del 2006 y/o hubieran sido aceptados como socios de la AHT como tales, así como aquellos que se hubieran afiliado con posterioridad (en ambos casos, con independencia de su posterior desafiliación o no), CONFORME OBRA EN RESOLUCION ADMINISTRATIVA S.T. 624 de fecha 7/9/2006 y **RES. S.T. 777/2007, PUNTO 1. (RESOLUCIÓN HOMOLOGATORIA DEL ACUERDO DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL 2007 EN EXPEDIENTE 1.216.266/07).**

JUAN JOSÉ BORDES
Secretario Gremial
U.T.H.G.R.A.

JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Nº 1 - D.N.C.

9) Las partes peticionan la pronta homologación del presente Acuerdo en todas sus partes.

Sin más, firman los comparecientes previa lectura y ratificación, 4 (cuatro) ejemplares de idéntico tenor en la fecha señalada en el exordio del presente.

UTHGRA

JUAN JOSÉ BORDES
Secretario General
U.T.H.G.R.A.

AHTRA

GLAUCO MARQUEZ
DNI. 13798811

Lic. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C
D.N.R.T. - MTE y SS

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

AHT 4

Categ.	Básico mayo 2010	Aumento NO REMUNERATIVO DICIEMBRE 2010 - 32%	Aumento NO REMUNERATIVO ENERO 2011 - 34%	Aumento NO REMUNERATIVO FEBRERO 2011- 34%
1	\$ 1.966	\$ 629	\$ 668	\$ 668
2	\$ 2.061	\$ 659	\$ 701	\$ 701
3	\$ 2.182	\$ 698	\$ 742	\$ 742
4	\$ 2.282	\$ 730	\$ 776	\$ 776
5	\$ 2.408	\$ 771	\$ 819	\$ 819
6	\$ 2.540	\$ 813	\$ 864	\$ 864
7	\$ 3.304	\$ 1.057	\$ 1.123	\$ 1.123

ACUERDO NO REMUNERATIVO LLEVA APORTES Y CONTRIBUCIONES DE OBRA SOCIAL, SEGURO DE VIDA Y SEPELIO, FONDO DE CONVENIO, CUOTA SINDICAL Y/O CUOTA SOLIDARIA

AHT 5

Categ.	Básico mayo 2010	Aumento NO REMUNERATIVO DICIEMBRE 2010 - 32%	Aumento NO REMUNERATIVO ENERO 2011 - 34%	Aumento NO REMUNERATIVO FEBRERO 2011- 35%
1	\$ 2.306	\$ 738	\$ 784	\$ 807
2	\$ 2.393	\$ 766	\$ 813	\$ 837
3	\$ 2.511	\$ 804	\$ 854	\$ 879
4	\$ 2.594	\$ 830	\$ 882	\$ 908
5	\$ 2.698	\$ 863	\$ 917	\$ 944
6	\$ 2.811	\$ 900	\$ 956	\$ 984
7	\$ 3.654	\$ 1.169	\$ 1.242	\$ 1.279

JUAN JOSÉ BORDES
Secretario Gremial
U.T.E.G.R.A.

Ortúzar
LIC. JULIANA CALIÑA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE y SS

GRAN BUENOS AIRES (Localidades y Partidos del Primer cordón y las Localidades y Partidos de Campana, Exaltación de la Cruz y Zarate) y PARTIDO DE LA PLATA.

AHT 4

Categ.	Básico mayo 2010	Aumento NO REMUNERATIVO DICIEMBRE 2010 - 32%	Aumento NO REMUNERATIVO ENERO 2011 - 34%	Aumento NO REMUNERATIVO FEBRERO 2011- 34%
1	\$ 1.871	\$ 599	\$ 636	\$ 636
2	\$ 1.946	\$ 623	\$ 662	\$ 662
3	\$ 2.035	\$ 651	\$ 692	\$ 692
4	\$ 2.125	\$ 680	\$ 722	\$ 722
5	\$ 2.231	\$ 714	\$ 759	\$ 759
6	\$ 2.342	\$ 749	\$ 796	\$ 796
7	\$ 2.998	\$ 960	\$ 1.019	\$ 1.019

ACUERDO NO REMUNERATIVO LLEVA APORTES Y CONTRIBUCIONES DE OBRA SOCIAL, SEGURO DE VIDA Y SEPELIO, FONDO DE CONVENIO, CUOTA SINDICAL Y/O CUOTA SOLIDARIA

AHT 5

Categ.	Básico mayo 2010	Aumento NO REMUNERATIVO DICIEMBRE 2010 - 32%	Aumento NO REMUNERATIVO ENERO 2011 - 34%	Aumento NO REMUNERATIVO FEBRERO 2011- 35%
1	\$ 1.972	\$ 631	\$ 670	\$ 690
2	\$ 2.084	\$ 667	\$ 709	\$ 729
3	\$ 2.184	\$ 699	\$ 743	\$ 765
4	\$ 2.271	\$ 727	\$ 772	\$ 795
5	\$ 2.363	\$ 756	\$ 804	\$ 827
6	\$ 2.461	\$ 788	\$ 837	\$ 861
7	\$ 3.200	\$ 1.024	\$ 1.088	\$ 1.120

JUAN JOSÉ BORDES
Secretario Gremial
U.T.E.G.R.A.

Handwritten signature
Sra. JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
MTE-VSS

CIUDAD DE CALAFATE

AHT 4

Categ.	Básico mayo 2010	Aumento NO REMUNERATIVO DICIEMBRE 2010 - 32%	Aumento NO REMUNERATIVO ENERO 2011 - 34%	Aumento NO REMUNERATIVO FEBRERO 2011- 34%
1	\$ 1.772	\$ 567	\$ 602	\$ 602
2	\$ 1.843	\$ 590	\$ 627	\$ 627
3	\$ 1.927	\$ 616	\$ 655	\$ 655
4	\$ 2.013	\$ 644	\$ 685	\$ 685
5	\$ 2.114	\$ 677	\$ 719	\$ 719
6	\$ 2.219	\$ 710	\$ 754	\$ 754
7	\$ 2.840	\$ 909	\$ 966	\$ 966

ACUERDO NO REMUNERATIVO LLEVA APORTES Y CONTRIBUCIONES DE OBRA SOCIAL, SEGURO DE VIDA Y SEPELIO, FONDO DE CONVENIO, CUOTA SINDICAL Y/O CUOTA SOLIDARIA

AHT 5

Categ.	Básico mayo 2010	Aumento NO REMUNERATIVO DICIEMBRE 2010 - 32%	Aumento NO REMUNERATIVO ENERO 2011 - 34%	Aumento NO REMUNERATIVO FEBRERO 2011- 35%
1	\$ 1.969	\$ 630	\$ 669	\$ 689
2	\$ 2.049	\$ 656	\$ 696	\$ 717
3	\$ 2.129	\$ 681	\$ 724	\$ 745
4	\$ 2.215	\$ 709	\$ 753	\$ 775
5	\$ 2.304	\$ 737	\$ 783	\$ 806
6	\$ 2.400	\$ 768	\$ 816	\$ 840
7	\$ 3.119	\$ 998	\$ 1.061	\$ 1.092

JUAN JOSÉ BORDES
Secretario Gremial
U.T.E.G.R.A.

Granny
JULIANA CALIFA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
U.N.R.T. - MTE y SS

PROVINCIA DE MENDOZA Y RESTO DE PCIA. DE BUENOS AIRES
(Excepto Gran Buenos Aires y Partido de La Plata).


AHT 4

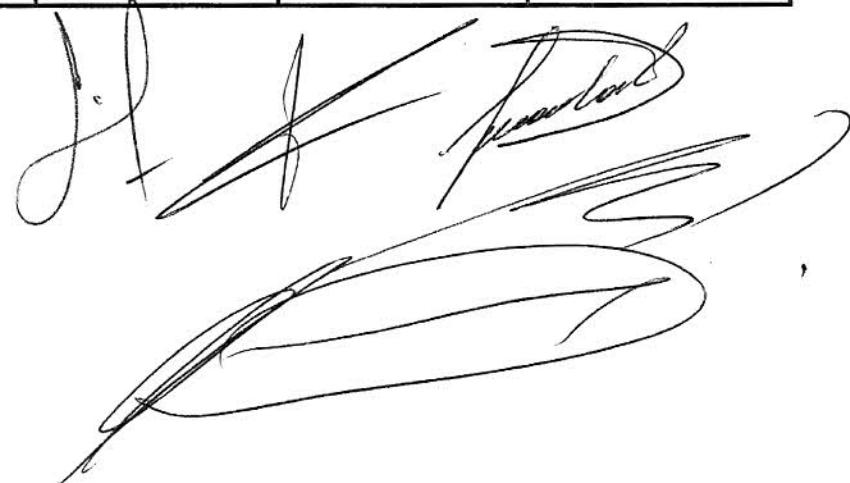
Categ.	Básico mayo 2010	Aumento NO REMUNERATIVO DICIEMBRE 2010 - 32%	Aumento NO REMUNERATIVO ENERO 2011 - 34%	Aumento NO REMUNERATIVO FEBRERO 2011- 34%
1	\$ 1.671	\$ 535	\$ 568	\$ 568
2	\$ 1.738	\$ 556	\$ 591	\$ 591
3	\$ 1.816	\$ 581	\$ 618	\$ 618
4	\$ 1.898	\$ 608	\$ 645	\$ 645
5	\$ 1.994	\$ 638	\$ 678	\$ 678
6	\$ 2.093	\$ 670	\$ 712	\$ 712
7	\$ 2.723	\$ 871	\$ 926	\$ 926

ACUERDO NO REMUNERATIVO LLEVA APORTES Y CONTRIBUCIONES DE OBRA SOCIAL, SEGURO DE VIDA Y SEPELIO, FONDO DE CONVENIO, CUOTA SINDICAL Y/O CUOTA SOLIDARIA

AHT 5

Categ.	Básico mayo 2010	Aumento NO REMUNERATIVO DICIEMBRE 2010 - 32%	Aumento NO REMUNERATIVO ENERO 2011 - 34%	Aumento NO REMUNERATIVO FEBRERO 2011- 35%
1	\$ 1.938	\$ 620	\$ 659	\$ 678
2	\$ 2.016	\$ 645	\$ 686	\$ 706
3	\$ 2.095	\$ 670	\$ 712	\$ 733
4	\$ 2.180	\$ 698	\$ 741	\$ 763
5	\$ 2.268	\$ 726	\$ 771	\$ 794
6	\$ 2.363	\$ 756	\$ 803	\$ 827
7	\$ 3.070	\$ 982	\$ 1.044	\$ 1.075


JUAN JOSÉ BORDES
Secretario Gremial
T.T. H.G.R.A.


JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C
J.B.R.T. - M.F.V.S.S.

PROVINCIA DE RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ (Excepto Ciudad de Calafate) y NEUQUEN.

AHT 4

Categ.	Básico mayo 2010	Aumento NO REMUNERATIVO DICIEMBRE 2010 - 32%	Aumento NO REMUNERATIVO ENERO 2011 - 34%	Aumento NO REMUNERATIVO FEBRERO 2011- 34%
1	\$ 1.687	\$ 540	\$ 574	\$ 574
2	\$ 1.756	\$ 562	\$ 597	\$ 597
3	\$ 1.835	\$ 587	\$ 624	\$ 624
4	\$ 1.918	\$ 614	\$ 652	\$ 652
5	\$ 2.014	\$ 644	\$ 685	\$ 685
6	\$ 2.113	\$ 676	\$ 718	\$ 718
7	\$ 2.705	\$ 866	\$ 920	\$ 920

ACUERDO NO REMUNERATIVO LLEVA APORTES Y CONTRIBUCIONES DE OBRA SOCIAL, SEGURO DE VIDA Y SEPELIO, FONDO DE CONVENIO, CUOTA SINDICAL Y/O CUOTA SOLIDARIA

AHT 5

Categ.	Básico mayo 2010	Aumento NO REMUNERATIVO DICIEMBRE 2010 - 32%	Aumento NO REMUNERATIVO ENERO 2011 - 34%	Aumento NO REMUNERATIVO FEBRERO 2011- 35%
1	\$ 1.938	\$ 620	\$ 659	\$ 678
2	\$ 2.016	\$ 645	\$ 686	\$ 706
3	\$ 2.095	\$ 670	\$ 712	\$ 733
4	\$ 2.180	\$ 698	\$ 741	\$ 763
5	\$ 2.268	\$ 726	\$ 771	\$ 794
6	\$ 2.363	\$ 756	\$ 803	\$ 827
7	\$ 3.070	\$ 982	\$ 1.044	\$ 1.075

JUAN JOSE BORDES
Secretario Gremial
T.T.E.G.R.A.

LIC. JULIANA CALIFA
Secretaría de Conciliación
Depto. R.L. Nº 1 - D.N.C.
D.N.R.T. - MTE VSS

